Calle Itapúa Esq. Paraguay,
Email: munifram@gmail.com
www.municipalidaddefram.gov.py
Telefax: (0761)265235 / 265243

Capital Nacional del Desarrollo

Justificación de Anticipo

CONCURSO DE OFERTA Nº 01/2023 PLURIANUAL PARA LA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE FRAM, CON LA MODALIDAD COCINANDO EN LAS ESCUELAS, CON ID Nº 429.717.-

1. Introducción:

El Departamento de Contrataciones de la Municipalidad de Fram, emite el presente DICTAMEN DE COMUNICACIÓN DE PAGO DE ANTICIPO del llamado a contratación directa, en los términos que se exponen a continuación:

2. Marco Legal:

CIRCULAR DNCP N° 01/2023, Dirigida a las unidades operativas de contratación (uoc), sub unidades operativas de contrataciones (sub uoc) y unidades ejecutoras de proyectos (uep) de los organismos, entidades del estado y municipalidades.

Conforme a lo establecido en el artículo 193 de la Ley N° 7050/23 ''Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023'', la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas recuerda que:

Los procedimientos de contratación que se efectúen para la adquisición de bienes y servicios, destinado a la provisión de ''Alimentación Escolar'' o ''Canasta Básica de Útiles Escolares'', deben realizarse con carácter plurianual y deberán adjudicarse durante el presente Ejercicio fiscal. Para el efecto, los Organismos y Entidades del estado (OEE), deberán prever en el presente Ejercicio Fiscal, el monto correspondiente para la ***eventual entrega de anticipo al adjudicatario***, cuyo porcentaje debe garantizar que a la fecha de inicio del año escolar del período 2024, pueda asegurarse la provisión de los bienes objeto del contrato.

CIRCULAR DNCP N° 02/2023, Dirigida a las unidades operativas de contratación (uoc), sub unidades operativas de contrataciones (sub uoc) y unidades ejecutoras de proyectos (uep) de los organismos, entidades del estado y municipalidades.

Conforme a lo establecido en el artículo 188 de la Ley N° 7050/23 ''Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023'' y al artículo 353 del Decreto N° 8759/23:

"Las convocantes deberán prever el pago de un anticipo en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa) resultare adjudicada en un procedimiento de contratación de bienes, obras, servicios o consultorías, salvo que hubieren justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado."

3. Justificación:

Se fundamenta que el motivo de la realización del pago de anticipo es para dar cumplimiento a las disposiciones legales mencionadas en el punto **2. Marco Legal,** cuyo anticipo se realizara a

Calle Itapúa Esq. Paraguay,
Email: munifram@gmail.com
www.municipalidaddefram.gov.py
Telefax: (0761)265235 / 265243

Capital Nacional del Desarrollo

todos los tipos de oferentes que puedan ser adjudicados para garantizar la provisión de almuerzo escolar y que cumplan con las condiciones establecidas en el PBC.-

Es mi dictamen.

Firmado digitalmente por GUILLERMO ANDRES GONZALEZ RUDNIK
Fecha: 2023.06.30 12:16:49 -04'00'

Lic. Guillermo Gonzalez
Encargado del Dpto UOC

Lic. Guillermo González

Responsable de U.O.C.